

RIO GALLEGOS, 17 JUL 2015

VISTO:

El Expediente N° 70.755/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 306/15 se autorizó la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo Docente de Carácter Interino Suplente – Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Parcial – Área Medios Masivos de Comunicación - Orientación Periodismo Gráfico del Departamento Ciencias Sociales;

QUE obra inscripción de los siguientes postulantes: Ricardo Santiago PUCA MOLINA y Adelina Martina ESTRADA;

QUE mediante Disposición N° 394/15 se excluyó a la Sra. Adelina Martina ESTRADA, como postulante del llamado a inscripción en cuestión, por no cumplir con el requisito mínimo exigido en la Ordenanza N° 016-CS-UNPA Artículo 4° inciso b);

QUE mediante Disposición N° 406/15 se admitió al Lic. Ricardo Santiago PUCA MOLINA como postulante del llamado a inscripción convocado por Disposición N° 306/15, por cumplir con los requisitos mínimos exigidos;

QUE la Comisión Ad-Hoc conformada oportunamente para analizar los antecedentes de los postulantes inscriptos para la cobertura del cargo mencionado con anterioridad recomendó el siguiente Orden de Mérito: 1° Ricardo Santiago PUCA MOLINA;

QUE mediante Nota N° 1174/15 emitida por el Secretario de Administración de la UARG y Registro N° 323/15 emitido por el Secretario de Hacienda de la UNPA, se certifica la existencia de crédito presupuestario para atender el trámite que se propicia;

QUE por Nota N° 592/15 de la Dirección del Departamento Ciencias Sociales, se solicita la designación del Lic. Ricardo Santiago PUCA MOLINA en un cargo Interino Suplente - Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Parcial – Disciplina Ciencias Sociales – Sub disciplina Información – Especialidad Comunicaciones Masivas - Área Medios Masivos de Comunicación - Orientación Periodismo Gráfico (05-46-01-02-02), a partir de su aprobación y hasta el reintegro de la Lic. Victoria Laura HAMMAR, Escuela Comunicación e Instituto de Cultura, Identidad y Comunicación;

QUE el Lic. Ricardo Santiago PUCA MOLINA reemplazará a la Lic. Victoria Laura HAMMAR, quien se encuentra usufructuando Licencia por cargo de mayor jerarquía presupuestaria, la cual fuera concedida mediante Acuerdo del Consejo de Unidad N° 741/14;

QUE obra Despacho N° 113/15 elaborado por la Comisión de Recursos Humanos y Presupuesto, recomendando lo siguiente: 1) la designación del Lic. Ricardo Santiago PUCA MOLINA, en el cargo objeto del llamado, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta el reintegro de la Lic. Victoria Laura HAMMAR, 2) deberá presentar, ante el Departamento Ciencias Sociales, la Declaración Jurada de Acumulación de Cargos, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación del presente instrumento legal y encomendar al Departamento Ciencias Sociales la elaboración del instrumento legal de afectación del Lic. PUCA MOLINA a la Escuela Sede Unidad Académica Río Gallegos que pertenezca en función de la designación efectuada y al respectivo Instituto, si correspondiera;

QUE obra Nota N° 056/15 emitida por Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad solicitando se emita instrumento legal Ad-Referendum del Consejo de Unidad en virtud de que la Sesión Ordinaria prevista para el día 13 de julio de 2015, fue suspendida por falta de



484

quorum;

QUE el presente trámite se encuadra en la Ordenanza N° 177-CS-U.N.P.A.;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
AD-REFERENDUM
DISPONE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Lic. Ricardo Santiago PUCA MOLINA (C.U.I.L. N° 20-28342661-1) en un cargo docente de carácter Interino Suplente - Categoría Asistente de Docencia - Dedicación Parcial - Disciplina Ciencias Sociales - Sub disciplina Información - Especialidad Comunicaciones Masivas - Área Medios Masivos de Comunicación - Orientación Periodismo Gráfico (05-46-01-02-02) del Departamento Ciencias Sociales, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta el reintegro de la Lic. Victoria Laura HAMMAR.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el Lic. Ricardo Santiago PUCA MOLINA reemplazará a la Lic. Victoria Laura HAMMAR, quien se encuentra usufructuando Licencia por cargo de mayor jerarquía presupuestaria, la cual fuera concedida mediante Acuerdo del Consejo de Unidad N° 741/14.-

ARTÍCULO 3°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - PROGRAMA 16 - SUBPROYECTO 00 - PROYECTO 00 - ACTIVIDAD 03 - FORMACIÓN DE GRADO - OBRA 00 - INCISO 01 - GASTOS EN PERSONAL - PARTIDA PPAL. 01 - FINALIDAD 03 - FUNCION 04 - PRESUPUESTO 2015.-

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que el Lic. Ricardo Santiago PUCA MOLINA deberá presentar ante el Departamento Ciencias Sociales las Declaraciones Juradas de Acumulación de Cargos en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.- ENCOMENDAR al Departamento Ciencias Sociales la elaboración del instrumento legal de afectación del Lic. Ricardo Santiago PUCA MOLINA a la Escuela Sede Unidad Académica Rio Gallegos que pertenezca en función de la designación efectuada en el Artículo 2° y al respectivo Instituto, si correspondiera.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo (notificar al interesado), Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad, Mesa de Entradas y Archivo para ser enviado al Archivo de Gestión del Sector Administración de Personal.-



DR. ALEJANDRO SUÑICO
DECANO
UNPA - UARG

DISPOSICION

484